

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., julio veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2023).

Referencia. 11001 3103 022 2021 00450 00

1. En atención al informe secretarial que antecede, el despacho releva del encargo al abogado Rafael Antonio Vega Sánchez.
2. Se designa como Curador Ad-litem de las personas indeterminadas al abogado MANUEL ALEJANDRO GRISALES LOAIZA identificado con cédula de ciudadanía N° 1.010.197.465 de Bogotá y T.P. 236.233 del C.S.J quien es conocido por este despacho como profesional del derecho que ejerce habitualmente su labor. Comuníquesele su designación en los términos del artículo 48 y 49 del Código General del Proceso al correo electrónico rygsolucionesjuridicas@gmail.com , y la que registre en el SIRNA.

En la comunicación a librar, infórmesele que su cargo es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente, salvo que el nombrado acredite estar actuando en más de cinco procesos como defensor de oficio, lo anterior, de conformidad con lo reglado en el numeral 7° del artículo 48 *ibídem*, además, que dentro de los ocho (8) días siguientes al recibo debe notificarse de su designación, so pena de ser relevado de su función.

Si vencido el término para notificarse no comparece la profesional del derecho, secretaría ingrese el expediente al despacho para continuar el trámite respectivo.

3. EXHÓRTESE a la parte actora para que procure la comparecencia del curador ad litem designado, sin perjuicio de las

gestiones de secretaría, a fin de garantizar su pronta concurrencia y la celeridad del proceso.

4. Obre en autos la comunicación remitida por la Agencia Nacional de Tierras (pdf. 134).

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE,

JJP₃₁₉

Firmado Por:

Diana Carolina Ariza Tamayo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6bb793ce42990f01954a1714fc08758a07e55d3798bd1e21cb1e87faf7f6cad**

Documento generado en 21/07/2023 12:43:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>